



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

DECLARA:

Adherir a la Resolución 783/16 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, cuya copia se anexa a la presente declaración, la que expresa la adhesión y el BENEPLÁCITO de la Universidad Nacional de Córdoba, ante el desarrollo del juicio oral y público, que con el nombre de MEGA CAUSA LA PERLA - CAMPO LA RIBERA finalizará en el mes de agosto el día 25 sentenciando a los responsables de los crímenes de Lesa Humanidad en la Provincia de Córdoba en el período 1975-1979 y sugiere a las distintas unidades académicas que forman parte de esta Casa de Estudios que no se computen las inasistencias de los estudiantes y se autorice la inasistencia a los docentes y al personal no docente que manifieste su voluntad de concurrir a Tribunales Federales a acompañar la lectura de la sentencia el día jueves 25 de agosto desde las 10,00 horas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MMM/cc

Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
Secretario General
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:38662/2016

VISTO el juicio que comenzó el 4 de diciembre de 2012 sobre la llamada "Mega Causa La Perla" en los Tribunales Federales de Córdoba, en el que se juzga a los responsables intelectuales y materiales de delitos de Lesa Humanidad, y

CONSIDERANDO:

Los Artículos de la Constitución Nacional que refieren a la importancia fundamental del sistema democrático, representativo, republicano y federal, como modelo político, social y cultural;

Que el juicio de la "Mega Causa La Perla" está sustentado por 22 causas acumuladas que involucran delitos de Lesa Humanidad acontecidos entre 1975 y 1979 en la Provincia de Córdoba;

Que resultaron víctimas del llamado "plan sistemático de exterminio a la oposición política" 716 personas;

Que entre estas víctimas se encontraban estudiantes, empresarios, trabajadores, profesionales, en su mayoría entre los 17 y 27 años, con participación en organizaciones políticas, sociales, culturales, sindicales y laborales;

Que los delitos investigados se realizaron en centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, como "La Perla", "Malagueño-La Perla Chica" y "Campo La Ribera"; D2, dependencia de la Policía de la Provincia de Córdoba y en distintas comisarías del interior provincial;

Que los delitos establecidos refieren a la privación ilegítima de la libertad, torturas, robos de bebés, violaciones, abusos sexuales, homicidios calificados, imposición de tormentos, allanamientos ilegítimos, usurpación y robo de propiedad privada, secuestros y tormentos;

Que en total son imputados 43 personas que cumplían funciones militares, policiales y civiles, que accionaban arbitrariamente vulnerando las garantías constitucionales de todo Estado de Derecho;

Que la dramática experiencia de este período de la historia argentina donde se vulneró la soberanía popular y se actuó fuera de todo Estado de Derecho, debe ser repudiado y recordado desde todos los ámbitos sociales en toda su trágica dimensión para que NUNCA MÁS se repitan hechos de quebrantamiento de la democracia y puedan garantizarse para todos los tiempos el respeto de las libertades, derechos y garantías constitucionales establecidos por la Soberanía Popular;

Que la Universidad Nacional de Córdoba viene posicionándose y acompañando de forma activa el desarrollo de los juicios por delitos de lesa humanidad en la Provincia desde el comienzo de estos a la fecha;

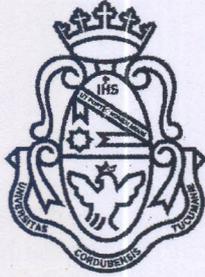
ES COPIA FIEL

PATRICIA DEL VALLE CARRANZA
Jefa de Actas y Notificaciones
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECTORADO U.N.C.



UNC
Firma Digital

195



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:38662/2016

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha tenido un decisivo compromiso en defensa de la Memoria, Verdad y Justicia en articulación con distintos organismos de derechos humanos en pos de la consolidación de la democracia;

Que la UNC, particularmente en este último juicio en desarrollo, ha tenido una participación y acompañamiento activo brindando distintas herramientas a su disposición para lograr que se llegue a la Justicia y la Verdad, entre ellas la destacada labor del equipo de psicólogos que acompañó a los testigos de estos delitos de Lesa Humanidad;

Que en esta mega causa se juzgan los delitos cometidos contra cientos de víctimas que pertenecían a la comunidad universitaria en aquel entonces;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

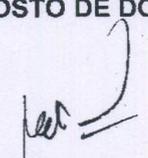
ARTÍCULO 1°.- Expresar la adhesión y el BENEPLÁCITO de la Universidad Nacional de Córdoba, ante el desarrollo del juicio oral y público, que con el nombre de MEGA CAUSA LA PERLA - CAMPO LA RIBERA finalizará en el mes de agosto el día 25 sentenciando a los responsables de los crímenes de Lesa Humanidad en la Provincia de Córdoba en el período 1975-1979.

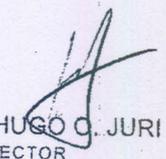
ARTÍCULO 2°.- Sugerir a las distintas unidades académicas que forman parte de esta Casa de Estudios que no se computen las inasistencias de los estudiantes y se autorice la inasistencia a los docentes y al personal no docente que manifieste su voluntad de concurrir a Tribunales Federales a acompañar la lectura de la sentencia el día jueves 25 de agosto desde las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése amplia difusión, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO C. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 783